DNCP/DJ N° 6926/20 **CASO Nº 205**

Asunción, 04 de junio de 2020

Señores
Unidad Operativa de Contrataciones
GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE PARAGUARI
Email: uocparaguari@gmail.com
P R E S E N T E

REF.: Investigación Preliminar surgida a partir de la Denuncia realizada por la Dirección de Normas y Control en el marco de llamado a Licitación por Concurso de Ofertas para "Provisión y colocación de tanques de agua" convocado por el Gobierno Departamental de Paraguarí (ID N 381701).

En primer término les comunicamos que por medio de la Res. DNCP N 572/20 de fecha 06 de febrero del 2020 por la cual se reglamenta los procedimientos sustanciados en la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en los procesos de contratación regidos por la Ley N° 2051/03, su modificatoria y reglamentaciones.

Que, la denuncia realizada por la Dirección de Normas y Control recibido a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en fecha 18 de mayo de 2020, por medio del cual comunican supuestas irregularidades en el marco del procedimiento de referencia, le manifestamos cuanto sigue.

Que, por medio de la denuncia mencionada en el párrafo anterior se realizaron observaciones al llamado de licitación en cuestión que son los siguientes: *1. El proceso licitatorio referente a construcciones y colocaciones de tanques de agua, convocado por la Gobernación de Paraguarí, se encuentra retenido en la primera etapa de adjudicación, debido a que por la naturaleza y el objeto del llamado, el mismo debe contar con permisos municipales y de la ERSSAN. Sin embargo, la convocante alega que la misma desconoce los lugares exactos para las ejecuciones*

contractuales, por lo que ha considerado más eficiente convocarlo como un contrato abierto, hecho que imposibilita la obtención de dichos permisos.
Si bien la verificadora procedió a retener el proceso, creemos conveniente remitir los antecedentes a vuestra dependencia para lo que hubiere lugar y pertinencia.

A efectos de clarificar lo referido en la denuncia, solicitamos justifiquen lo referido en la misma, e informen el estado de ejecución contractual del procedimiento, en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección, adjuntando la documentación que consideren pertinente; en el plazo de TRES (03) días hábiles.

El pedido es realizado en virtud a lo establecido en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)"*.

Finalmente, esta Dirección se reserva el derecho de investigar de oficio y/o adoptar otras medidas pertinentes al caso, dentro del ámbito de su competencia.

De conformidad al protocolo de aplicación de medidas preventivas ante el riesgo de expansión del coronavirus (COVID-19) en los Organismos y Entidades del Estado, el presente dictamen ha sido emitido por medios remotos de comunicación.

Atentamente

ABG. TANIA LEDESMA.
Dpto. de Investigaciones - DNCP

ABG. MARIA EUGENIA OTAZO APONTE
Directora Jurídica - DNCP